

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el día 21 de diciembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 02 "Empresas Suministradoras de Personal", integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y la delegada de los trabajadores: Eduardo Camargo en representación de Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios (FUCYS) dejan constancia: -----

**PRIMERO.** Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2021, conforme lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de agosto de 2020, registrado y publicado conforme la normativa vigente. -----

**SEGUNDO. Ajuste al 1ero de enero de 2021.** Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 que se sitúen hasta los \$22.595 tendrán un incremento nominal de 4%, los salarios superiores al referido monto tendrán un incremento nominal de 3%.-

**TERCERO.** Trabajadoras y trabajadores de las empresas suministradoras de personal que prestan servicios directamente en la empresas suministradoras tendrán un salario mínimo de **\$22.287 (4%)**.

**CUARTO. Las y los trabajadores provistos por suministradoras a empresas del sector privado.** Las y los trabajadores provistos por las suministradoras de personal a empresas del sector privado, percibirán como mínimo los salarios laudados para la empresa cliente y demás beneficios laborales que les corresponden a sus trabajadoras y trabajadores permanentes. Los ajustes de salarios se regirán igualmente, por los que les correspondan a las empresas clientes. -----

**QUINTO. Trabajadoras y trabajadores provistos a empresas del sector público**  
En consecuencia los salarios mínimos desde el 1° de enero de 2021 serán:

- Personal de servicios \$24.814.** -----
- Personal administrativo \$ 26.888**-----
- Personal técnico \$28.953.**-----
- Profesionales \$31.849.**-----

Los salarios acordados se prevén para jornadas de 8 horas diarias, en ciclos semanales de 40 horas (5 jornadas de 8 horas), por lo que si en el sector público hay departamentos o sectores donde las y los funcionarios estatales trabajan en forma habitual 44 y/o 48 horas, las y los trabajadores suministrados podrán trabajar hasta dicho máximo y percibir por lo menos, salarios que se verán incrementados en 4 u 8 horas simples por semana de acuerdo a la licitación correspondiente, siendo

solamente la superación de dicho límite generadora de horario extraordinario. Leída, se firman en señal de conformidad ocho ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

  
SSTS











MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 28 DIC 2020

Reg. Con el N° 2938/2020

Folio 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 02

  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Supervisora  
División Documentación y Registro  
Dirección Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE JUROS

28 DIC 2020

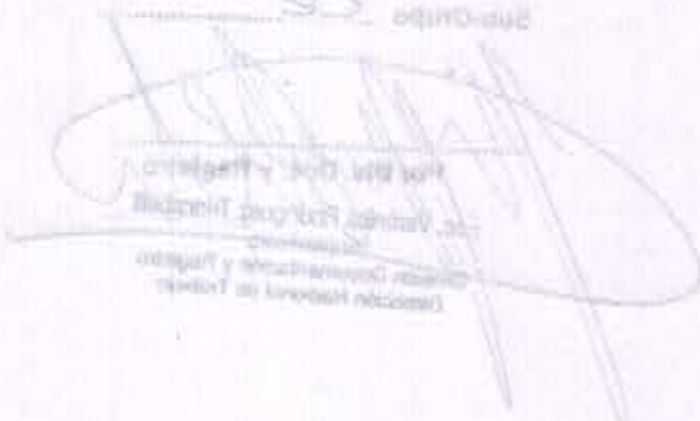
Montevideo

Tula 01.10.20

28/12/20

Sub-Grupo 05

Grupos 19

  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
División Documentación y Registro  
Registro de Juros